

Len 8,

Nº 2

Datos relativos a' la Capellania
de D^a Gerusa Perer de Moura,
en Sⁿ Miguel de Vitoria, y sus
herederos.

Que amas en la Sentencia dada por el Cronico D. Bartolome
de Oliva en 17. de Mayo 1576. Dique acompaña copia
de dicho testam. y parecer el Patronato fundado por D.
Carolina Faribay. Mas que lo tiene el cronico que
murió y tiene por D. Juan Medina y no se quedado
en el libre, para constar. Pues en algunos del ultimo
Cronicon que provenga de la copia de la fundadora) a
D. Juan Lorenco y Lunalore por el llamamiento per
sonal que el hizo la rependa de Carolina, anadiendo

Sobre la segunda dize en mi dictamen anterior
lo que me ocurre, y ahora solo añado, que D. Agustín
Morales y Gollera nombrado Tesorero en este punto por
el grande interés que tiene, pues si se declara la nulidad
del Códicillo de D. Carolina, regia de Ultramar, y su-
puestas sus disposiciones, y sus llamamientos, nada puedo
hacer el Sr. Miguel que los alterare. Así se desea

que el mismo Sr. Moron delbere si se ha de sacar
 o no la compra al Real Cax. en repencion de
 que con sobrada proporcionalidad le desconfia de
 encontrar proboria de Comercio con la tierra.
 Y aunque la compra pudiera servir p.
 Demolir que tan poco le acudido Don. Nicola,
 le habia dado el supellano por su propio interes.

Medidas q. aparecen en la tasacion de davaliban, en cabida y tasacion, a las mas de las ya divididas entre el Mariscal. y las de la agotada

	<u>Amiaga.</u>	<u>Cabida</u>	<u>Valor</u>
Una heredad en el termino de Archa de 200 P.	14	82	23887
Otra en dos terminos de fig. media	1	6	1120
Otra en dos terminos de vin		6	370
Otra en dos terminos de vino	6	5	308
Otra en dos terminos de vin	1	8	1234
Otra en lasomendi de vin	1	4	3382
Otra en la heredad de l. Man de Amiaga de 200 P.	3	8	8714
Otra en el heredad de tres fig. ocho	1		2388
Otra en dos terminos de una fan	2	6	5970
Otra en Masca de dos fig. media	2		4776
Otra en Zamazaga de dos fan	6		8358
Otra en la fuente de Amiaga de vin	4	8	6368
Otra en l. Man de Amiaga de cuatro fig. 82	1	6	3582
Otra junto al Pueblo de Amiaga de fan. media	1		1282
Otra junto al puente de Ladorra de una fan	1	5	1603
Otra en el Puerto de quince	2		2692
Otra en la fuente de Orina de dos P.	3		

Archeaballita y Gardelegui.

Otra en la hacienda del camino de la	1		940
quarta de una fan		7	660
Otra en el mismo termino de siete P.	2		320
Otra en Gardelegui entada por el camino de l. 2 P.	1	9	1493
Otra a continuacion de la continu de fig. media	3	6	2800
Otra a la hacienda de la carretera de 9 fig. media	2	9	629
Otra en el mismo termino de media	9	9	65160

Productos de estas y las divididas, en buen del todo.

<u>Vitoria.</u>	<u>2.ª M. Ant. a Graola</u>	
Manuel Garco paga	06 P. 62	06762
Uniguel Garco	4	04
<u>Amiaga</u>		
Unos de quere a D. M. Ant. y otro a Graola	35	35
Simon Armentia a los dos	01	06
<u>Uti.</u>		
Jose Armentia a los dos	03	09
<u>Archeaballita.</u>		
Nedel de la carretera a D. M. Ant. y otro a Graola	05	05
<u>Vitoria en m.</u>		
Casa de la Regeneria n.º 14	320 P.	320 P.
Casa del Pinar del Arca n.º 15	220	220
	540	540

Cargas.

Primera la casa de la Capetaria destinada p.^a habitación
de los dos Capp.^{es} como resulta de la fundación
y en cuenta p.^a de trigo p.^a cada uno de los Capp.^{es} pues aun-
que la fundación de la Capp.^a tenia solamente 35 p.^{as} se au-
mentaron hasta 40 por el testamento de D.^a Teresa Pura Orea.
y cinco p.^{as} de trigo cada Capp.^a p.^a la fabrica y cura de la
Parroquia de N.^{ra} Cruz de Victoria.
Total 40 p.^{as} de trigo y la casa de la Capetaria p.^a cada Capp.^a

Yo Don Juan Curiel Abogado Causa del Orden de
S.^{to} Rago y Fiscal del Dho Consejo en el p.^o de S.^{to}
entre partes del Regio p.^o y D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana
lone y demas sus Condonados de la poses.^o del Maio
p.^o y fundado en el Reino de Valencia el Magnifico
Don Juan Pina dice q.^{ue} afirmándose en lo Dho
yales, en la p.^o de D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana
Maio de D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana q.^{ue} se tengan aqui por repetidos
Contradice y aducidos yales p.^o y D.^{to} Juan Pina
El Agente, D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el
p.^o de D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el
en q.^{ue} es p.^o de D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el
dice alacortacion le ha por D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el
da el D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el y el D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana
presentado en este auto el D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el
ando como es indispuntable q.^{ue} este Maio rago toca
y pertenece al D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el
de ala Rima de p.^o de D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el
probado por el p.^o de D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el
Dho Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el y el D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana
me deprecia toda y qualquiera p.^o de D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el
clarar mediante por lo q.^{ue} D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el
estos autos q.^{ue} Dho Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el y el D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana
nece al D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el y en Consequen-
cia al Regio p.^o en Carlos D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el
El D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el y el D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana
loula Confirmidad q.^{ue} en este escrito va lo p.^o
rado q.^{ue} es p.^o de D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana de la Reina por el y el D.^{to} Juan Pina y D.^{to} Ana

Copia de la Censura de la Real del Consue-
to de la Real Audiencia de Lima

Real Audiencia de Lima

Ala Real Audiencia de Lima

Cochabamba.

Yabel Monasterio cinco he-
dado en el termino de Pinarua.
Victoria.

Polipe Leraso una en el portal
de Barreras: es huerta.

Mamuel Leraso dos; la una en
Jimimendi y otra en el Portal del Rey.
Simon Armentra una en Abundano.

Ali.

Jose Armentra dos en el termino
de San Martin.

Zapata - 22 850 7

Caba del Obispo - 19 572

Pomeros huerta - 11 500

Merced de Leraso - 8 860

Volcan - 6 000

Jimimendi - 820

Casa de Arriaga - 20 500

Abundano - 2 736

San Martin 68 - 1 124

San Martin - 4 378

81 213

65 160

146 373

Simon las tiñi - 65 160

San Martin - 7 222

Volcan - 16 442

El Alto - 42 647

El Alto - 11 480 5



10

1

0-20

1-06

0-6

0-6

1-8

1-6

3-8

1-

2-6

2-

6-

4-8

1-6

1-

1-3

2-

2-6

2-

1-

7

2

2-

1-2

3-6

2

2-

1-2

3-6

2

2-

57-2

3-6

2

7-2

6-8

Razon de las herdades que labro yo Andres de Aguirre
 Vecino de este Lugar de Arriaga correspondientes al Arriendo
 que tengo en favor de la M^{ra} Vda de Monzon Vecina de Bergara
 es como sigue

En este Lugar de Arriaga.

Una en el termino de Carhoa como de Carida de tres faneg	1-3
Otra en el termino del Sr. Sebastian de una fanega	1-1
Otra en el termino llamado la paladerna de Madorra de una fanega de sembradura	1-1
Otra en el termino llamado Alcha de media fanega	1-0-6
Otra en el mismo termino de media fanega	1-0-6
Otra en el termino llamado el huerto de media fanega	1-0-6
Otra en el termino llamado las puertericas de tres cuart	1-0-9
Otra en el termino llamado Sr. Juan de tres cuartas	1-0-9
Otra en el mismo termino de tres cuartas	1-0-9
Otra en el mismo termino de tres cuartas	1-0-9
Otra en el mismo termino de tres cuartas	1-0-9

En los terminos de Victoria

Una en Sanjosemendi de tres cuartas de sembradura	1-0-9
Otra en el termino de Alendano de una fanega	1-1
Otra en el mismo termino de una fanega	1-1
Otra en el mismo de tres cuartas	1-0-9
Otra en el termino de Basoa de cinco cuartas	1-1-3
Otra en el termino llamado puente de Urbina de fanega y media	1-1-6
Otra en el termino Zaramada de una fanega	1-1

Medidas 2.ª. labra Aguirre en Aringay, Pto. de Agre.

D. D.

Una en el termino de Hcho de muelle D.	1
Otra en el mismo termino de una f.ª larga	1
Otra en el mismo termino de muelle D.	2
Otra en el mismo termino de una f.ª de muelle D.	2
Otra en Lancelota de una f.ª junto al puente de Lancelota	1
Otra en Gamamavidea de catonca D.	1-2
Otra en la puente llamado Lucuma de tres m.ªs D.	3-6
Otra en Larena de muelle D.	2
Otra en Larena de muelle D. largo	2
Otra en Larena de una fan.ª contra	1
Otra en Retorte de ría D.	10
Otra en Mechasolva de ría D.	6-10
Otra en Abundano de quince D.	1-3
Otra en Larena contigua de una fan.ª	1
Otra en Baroa de ría y selo D.	1-6
Otra en Larena de muelle D.	2
Otra en la puente del sabuelo de fan.ª m.ª	1-6
Otra en Laramaza de una fan.ª	1
	18-6

Medidas de Urchibatata
2.ª. tiene arroyos D. M. Chota

Una en Piramam de ocho D.	8
Otra en Larena de quince D.	1-3
Otra en Larena de quince D.	1-4
Otra en Larena de media fan.ª	6
Otra q. es en Piramam, no dice el am. (L)	
en la cabida, pero sera como muelle D.	2
	4-6

Las dos ciudades Zulabuyo Pablo Mica de sala
pertenecen a D^{no} Joseph y a la sala siguientes.

La primera una ciudad en terreno de pradera junto a la
Cerro Coira de Don Roman el de pradera y del pradera
de yuca por el Ziazo y por el solo con ciudad de la
Señora de Oloru y por abajo al surco del Conde el Montano
y por arriba con Lorenza Queba del ayoleña alor palazón
y ten otro en el mismo terreno surco por el Ziazo con ciudad
de Lorenza de Oloru y por el solo surco y Conada de Lorenza
y por el pradera con Conada de Lorenza y por el
barrío con Kiboro

y ten otro en el mismo terreno ^{surco} por el Ziazo con ciudad de Lorenza
de Oloru y por el solo con ciudad del Conde el Montano
y por el pradera con Conada del pueblo y por el solo alor palazón
estos dos tienen Cuatro faneos de sembradura y la de arriba
tiene Ziazo Cuatro

y ten otra ciudad de Don Clemente de sembradura al Los del ayoleña
a surco por el Ziazo con ciudad de el Conde el Montano
y por el solo con ciudad de Lorenza de Oloru

y ten otra en el Ziazo de medio faneos de sembradura surco
por el Ziazo con ciudad de Lorenza de Oloru
y por el solo con ciudad de Culabro Dominio de Oloru y por
abajo de y por el solo alor palazón de Valabro

⁴
Yn otra en el termino de acha sembradura de

tres Cuartas ————— 1-0-2

Yn otra en dho termino de acha sembradura

de tres Cuartas ————— 1-0-2

Yn otra peganti azadora sembradura — 2

de tres cuartas ————— 1-0-2

16-17-3

Fincas del Patronato de Santa Maria segun la fundacion.

- Vitoria - 1^a finca una pizarra en la frente de Urbina de San y media y 1/2 de Santa
 4^a finca en el lindero de una finca y 1/2 de Santa
 2^a finca una pizarra y casa y huera en el Portal del Rey: vale en esta 20^a
 3^a finca una pizarra de tres vagadas en el termino de Aldemsa
 4^a finca una pizarra en Archavaleta, delante de la Iglesia
 5^a finca una pizarra en el termino de Velasco
 6^a finca un trozo de trigo de lenso sobre Archavaleta
 7^a finca una pizarra junto a la hermita de S.^a Martin de Desvagos
 8^a finca una pizarra junto a la hermita de media vagada
 9^a finca una pizarra en termino de Avendano de una vagada
 10^a finca una pizarra en Avendano o Vuna-floa: no dice cuanto
 11^a finca una pizarra de dos vagadas en termino de Bassa
 12^a finca una pizarra de una vagada en termino de Anselmo
 13^a finca una pizarra de tres vagadas en termino de Anselmo
 14^a finca una pizarra grande de machos en Avendano otros de la
 Iglesia de la Magdalena, mandada a p. almorzar al Sacramento.
 15^a finca una pizarra en termino de Botadeta de una vagada de machos
 16^a finca una pizarra en Teravidea, trozo de un vagada de machos
 17^a finca una pizarra en termino de Acha de una vagada de Bueyes
 18^a finca una pizarra Marcena de media vagada de Bueyes en trozo de Acha
 19^a finca una pizarra de una vagada de machos en trozo de Acha, camino p. Potos
 20^a finca una pizarra en Sabichota de una vagada de Bueyes
 21^a finca una pizarra de una vagada en Chasoloca
 22^a finca una pizarra en Calasarama de dos vagadas de machos
 23^a finca una pizarra en Gamarravida de una vagada de machos
 24^a finca una pizarra en Utrilla de seis vagadas de Bueyes
 25^a finca una pizarra en San Donasavida de cuatro vagadas de Bueyes
 26^a finca una casa con portegados, hera y huerta contiguas
 27^a finca una casa con huerta y otros muros de Vitoria
 28^a finca una casa en la Calle de la Zapateria

Finca segun la tasacion hecha por Anso en el expediente -

- La 7^a de la tasacion
 La 6^a de la tasacion
 Las 4^a y 5^a de la tasacion
 Fincas en la 3^a de la tasacion

- La 0^a de la tasacion
 La 8^a de la tasacion
 La 10^a de la tasacion

- La 11^a de la tasacion
 La 2^a de la tasacion
 Finca 1^a de la tasacion

Paron dho. bienes, efectos de q. hemos tomado posesion pacifica en nombre
del D.º Pedro Luis de Union y D.ª Maria Berta de Ochoa su mujer; y sus sobrinos:
los q. administramos, y curamos desde el 25 de Julio del 1803: con esta forma siguiente.

Primamente en esta Ciudad de Orizaba una Capilla de adoracion de N.º
go en el ano del 1.º de Francisco; a la q. corresponden tres Casas; a saber dos en la P.ª de
la Cuchillena; y la otra en la P.ª de San Antonio; y la otra Casa y huerta en la
misma de esta Ciudad en el Barrio llamado Portal del Rey.

2.ª corresponden al Patronato de D.ª Cecilia de Sarmiento varias heredades de Pan
Nevar en los campos de esta Ciudad q. censan cincuenta fanegas de trigo en
la forma siguiente. En el lugar de Amagosa 24 f. En Prochadeta 6 f. En el
Barrio del Arca 7 f. En el Portal del Rey 2 f. En el Barrio de las Lagunillas 10 f.

3.ª le corresponde el Patronato de la Obispa de Mexicana q. instituida
mismo D.ª Cecilia de Sarmiento; y consiste en ciento y seis fanegas de trigo en cada
un año q. se han de entregar a la q. es dotada por el Patron; en la aduena q. las
hijas suyas de la P.ª de San Antonio de la Cuchillena son prefendidas a todo; las demás y por el
trabajo de la realacion; y de otras de otras y en fanegas le corresponde a mas
de las quatro Casas expuestas; y las cincuenta fanegas de trigo en dinero los recibidos de
un censo q. ha muchos años se pedio en un censo q. se hizo en esta Ciudad.

4.ª le corresponde el Patronato y fundo q. fundo Pedro de Salazar y Mendizábal
en la Villa de Tehuacan.

5.ª le corresponde una Casa y varias heredades de pan Nevav en
el lugar de Matamoros jurisdiccion de esta Ciudad en la P.ª de Alaca; q. fundo D.ª
Marcela de Matamoros; y consisten en cada un año doce fanegas de trigo.

6.ª le corresponden en el lugar de Abasco en el Valle de Tlaxcala en la
proxima de Alaca, un Solar con varias heredades q. censan al presente quie-
tro fanegas y media de trigo; q. no podemos asegurar los q. pagamiento sucesivo por
haberse de hacer en este año nuevo arriendo.

7.ª le corresponde en la Villa de Matamoros (Orizaba y Villacajal) el
Mayorazgo q. fundo D.ª Juan de Matamoros; y consiste en una Casa principal
en la Plaza de esta Villa; y la otra de Casas en el mercado de esta Villa; con
sus tiendas, o boticas; y los molinos; q. ha muchos no existen por el aban-
dono q. se ha hecho de ellos: 8.ª una Caseria en el termino de la Piedad
rodeada de un lado de viñas, y por el otro lado de Manzanales y Montes. 9.ª
un Arroyo cercado de pared de adobe en el campo: 10.ª Otro Arroyo en el
termino de las Alamos: 11.ª un Pedregal de aboles para edificar obelisco
Tome: 12.ª dos Casas; la una de Cartaniles; y la otra para Carbon: 13.ª
otra Casa del mismo genero: 14.ª un Pedregal de tierra para pasto.
Toda la q. proxima lo es de Matamoros, repone,

pone, y el como se pone.

1.^a La Casa Pinag. con sus dos tiendas paga mil ciento, y quarenta y quatro m. y las Tenencia tienda paga doscientos quarenta y seis.

2.^a Una Casa Mayor con su tienda paga quatrocientos y diez y ocho m.

3.^a Una casa en esta villa con su tienda y tiendas frecuentes de venta y compra.

4.^a La Casa de las Piedras con su panaderia y carniceria frecuentes y venta y compra. Que esto lo q. con el no venia G.

Mayorazgo de Balmaceda	Patronato de D. ^o Cecilia de Sarmiento
1. ^a Part. ^a 10386.	no, Balmaceda con su tienda y venta
2. ^a Part. ^a 0448	D. ^o Tadeo de Sarmiento. Tres meses
3. ^a Part. ^a 0385	y medio, pues fallecio el D. ^o Ramon
4. ^a Part. ^a 0350	Lumagosa con el d. de 1803 y lo paga
Total	las rent. segun su renta en 15 de Agosto.
	20539.

y demas rentas

Tiene en esta villa el Patronato D.^o Tadeo de Sarmiento tres meses y medio por lo q. le corresponden 197.7.4. q. con el a Toni. Jan. reportan. 1372... 25.

It.^a se advierte q. se ha sacado por pleito una honrra en los terminos desta Ciudad, correspondiente al vinulo fundado.

D.^o Pedro de Douño, y paga anualmente 66 por lo q. corresponde a D.^o Tadeo de Sarmiento por panaderia de su tienda. 117.7.4. m.

It.^a tiene en esta Casa de su Patronato en esta villa q. habita el D.^o Piana un mes pues paga su renta en el d. de 1.º de Julio: y el 50 Ducad. anuales le corresponden 45 m.

It.^a en esta Casa q. vive el D.^o Segura por 12 dias pues paga su renta el d. de 1.º de Mayo q. el 30 Ducad. anuales. Cien m. y el D.^o de Sarmiento 5 m.

It.^a por la Casa de Sarmiento por 6 mes, pues paga a 1.º de Noviembre su renta q. son 24 Ducad. corresponde al D.^o de Sarmiento 138 m.

It.^a por la Casa en q. habita D.^o de Sarmiento, y q. paga su renta q. son 24 m. por el mes de Octubre, le corresponden por 5 m. de 1.º de Mayo y 6 m. de 1.º de Mayo.

It.^a por un censo de mil Ducad. a 3.º p. 100. le corresponden por 10 m. pues paga al 1.º de Mayo 100 Ducad. q. son 110 m.

It.^a p.^o de Sarmiento con su tienda y las de Pedro de Sarmiento y vendiciones de 50 Ducad. en un mes a 3.º p. 100 y paga su renta q. le corresponden 50 m. q. son 55 m.

Todo lo correspondiente al Patronato Mayorazgo, y lo q. tiene pagado en Sarmiento p.^o D.^o Segura de Sarmiento. en las Lumagosa por Pedro Douño y en la casa p.^o D.^o Piana case de Sarmiento: Cien total el como se pone.

Cargo

Primer Cargo Mayorazgo de Balmaceda	20539.
2. ^a Part. ^a a 197.7.4. a Patronato y Mayorazgo y 117.7.4. de Douño	
no q. son 211.7.3. a Toni. Jan. Jan. 1372	10487.
3. ^a Part. ^a Patronato de las Casas	0278
4. ^a Part. ^a Patronato de las dos Sarmiento	0165
Imposicion total de rentas. quatro mil quatrocientos y noventa y tres	40469

It.^a q. se deben arrendar rentas y venta y compra q. paga el D.^o de Sarmiento a su casa de Sarmiento y el D.^o de Sarmiento en la 2.^a Ver. de la Cuchillona

El todo como m. ciento y veinte y nueve m. 50429

albo enor.

Apuntes sobre los Patronatos. Traslagoi-
tia y D.^a M.^a Antonia Turbano.

Por los años de 1557 fundaron el Maestro D.ⁿ Domingo Tracola y su muger Teresa Puer de Urca dos capellanías muy legales en su capilla de la Concepción de la Parroquia de S.ⁿ Miguel de Victoria, dotándolas con 33 $\frac{1}{2}$ de trigo cada una, y señalando siete $\frac{1}{2}$ mas p.^a reparos de la capilla, y tres $\frac{1}{2}$ p.^a el cura de la Parroquia por cuidar de aquella y del cumplimiento de las cargas de las capellanías.

En el mismo ^{mes} otorgaron testamento cerrado de mancomunidad los mismos, exponiéndose mutuamente benditos, ratificando la fundación de las capell.^{as}, vinculando todos sus bienes, q.^{ue} gravaron con el cumplimiento de las capellanías fundadas, y nombrándose mutuamente Patronos, durante la vida del conyuge sobreviviente. En este testamento hizo el Maestro llamamiento de los que debían suceder en la mitad de los bienes comunes (como suyo) después de los días de su consorte, nombrando al sucesor, q.^{ue} fuese, Patrono de la capellanía correspondiente a él. Muerto el primero el Maestro, otorgó nuevo testamento en 1559 y codicilo en 1560 su muger Teresa, y en ellos confirmó lo así puesto en el testamento común, e hizo otro llamamiento p.^a suceder en la otra mitad de bienes comunes (como suyo) declarando igualmente Patrono de su capellanía al poseedor de sus bienes vinculados, y añadiendo cinco fan.^{tas} de renta a cada capellanía.

De estos dos Patronatos con sus respectivos bienes, en un todo afectos a las capellanías y demás cargas, poseen actualmente D.^a María Antonia Turbano el procedente de Teresa Puer de Urca, y D.ⁿ Jose Marmel Traslagoi-
tia, vecino de Plasencia el del Maestro, pero estando con las fincas por individuos casi en su totalidad. ^{patando y}

la goitia de ^{la} mitad deluyo se ha instruido ex-
pediente ante este Juzgado de 1.^a instancia, no solo guardan-
do silencio de la providicion de los bienes con D.^a Maria
Antonia, sino asegurando a esta en el principio (p.^a compul-
sar ciertos documentos) q.^o no se trataba de vender nada, y pro-
cediendo despues a practicar dos tasaciones y divisiones, la
una con intervencion del P.^o Sindico, y otra con la del im-
mediato sucesor de Guadalupe, no de los bienes del Pato-
nato de este, sino de los de ambos Patronatos, como si
fuesen uno, sin tener en cuenta la providicion de sus
bienes, ni guerra manifestar sus productos y cargas, como
lo ha pedido repetidas veces el inmediato sucesor, que
consisten actualmente, aquellos en 55 J.^o de trigo y 5 J.^o de
y estas en las expresadas 40 J.^o de trigo cada Cap.^a y
5 J.^o p.^a repens y luna, con mas 120 J.^o p.^a renta de casa
del Cap.^a todo esto cada uno de los Patronatos.

Durante el curso del expediente, e ignorando de esta-
do de pro puso a D.^a Maria Antonia en Feb.^o de este
año la compra de la mitad del Patronato de Guadalupe
contra el ^{gobierno} ~~gobierno~~ ^{procedente de una casa,}
guadalupe, asi como de un credito, ^{procedente de una casa,}
situada en Vitoria durante la guerra civil, y perteneci-
ente a los dos Patronatos. Ambas propuestas se repitieron
varias veces, habiendo contestado la D.^a ante todo de-
clarar ver el expediente, y respecto del credito la negociacion
al 25 por 100 q.^o valia en Vitoria. Entraron por fin el
expediente en Junio, y habiendo venido a recoger el
referido Guadalupe ^{en 14 de Julio} e invitado de nuevo a comprarle
la mitad, le dijo la D.^a q.^o no podia venderla sin refo-
mar el expediente, lleno de ilegalidades, y sin que com-
probese el cumplimiento de las cargas pasadas (de que
hay muchas en descubrimiento) o transigiese sobre ellos con el
comprador, y asegurase el de las futuras, pues q.^o la D.^a de-
bia mirar por mas y otras, como Comptadora de la capi-
ta a que estaban anexas. En el mismo dia insto porque

se le comprase el mencionado credito, y en efecto se le com-
pro la D.^a al 25 por 100, habiendo quedado en venir a otor-
gar la carta de venta el 19 del mismo, y a recibir su im-
porte. En lugar de cumplir este compromiso de presentarse
al Tribunal el pedimento, q.^o esta pendiente, suponiendo
en el falsamente q.^o esta vendida la mitad, no del Pato-
nato de Guadalupe, porque este no esta dividido, ni ta-
sado, sino de ambos, asi como por un Otro di se supone
vendido el credito al 30 por 100, y pidiendo se haga saber
a D.^a Maria Antonia por si quiere usar del derecho de
retracto. La venta, pues, q.^o se supone, es falsa de hecho; no

ha podido hacerse en derecho; y aun cuando estubiese he-
cha legalmente, es improcedente el pedimento, porque los
terminos p.^a el retracto corren aun contra los ignorantes.
El primer lugar es falso la venta del credito, q.^o efectua-
ba ya vendido a la D.^a en 14 de Julio, habiendose otorgado
la venta publica de este contrato en dia de Septiembre siguien-
te entre D.^a y Guadalupe.

do es tambien la venta de la mitad de ambos Patrona-
tos, porque no es humanamente creible, q.^o el comprador
cargase con una hacienda, q.^o no sabia si era del vendedor, (como
no lo era) sin hacer rebaja de la tasacion, ni enterarse de las
cargas; y todo esto en 24 horas, pues no poco mas tien-
po se dio q.^o Guadalupe convino a la D.^a con ella has-
ta la extencion del pedimento.

Ademas de que en el mes de Sept.^o ha operado Guadalupe
varios actos de dominio, tratando de permutar
en union de la D.^a fincas de pertenencia comun, y dando
poder p.^a la administracion del Patronato proindiviso.

Plus no podia hacerse en derecho sin la intervencion
de la D.^a es bien obvio, pues q.^o debia proceder la division
de las fincas de ambos Patronatos, y luego la subdivision
del que pertenece a Guadalupe, declarando en la venta
las cargas afectas, y asegurando su cumplimiento, p.^a q.^o
estas no recayesen en la totalidad sobre la parte rema-
nente al inmediato sucesor, ni quedasen frustrados los de

rechos de la Compañía, y de la Parroquia de S. Miguel
de Victoria.

Por lo cual parece, q^{ue} en la contestacion al pedimen-
to pendiente, q^{ue} se dara en vista del resultado de las posi-
ciones presentadas, debe pedirse se comunique traslado
al inmediato sucesor, y a la representacion de la Parroquia
p.^a que aleguen lo que ocan conveniente.

La fundacion de las Capp.^{ias} de Maestro
Domingo Gracia y Teresa Perez de Unzu-
dice en una de sus Clausulas lo siguiente

Y porque los d^{os} Capp.^{es} han de estar su-
getos al servicio del Coro de la D^{na} Iglesia
de S. Miguel, e asistir en la Misa y Vispe-
ras a servir en ella de Diaconos o Subdia-
conos a voluntad del Cura q^{ue} es o fuere de
la D^{na} Iglesia, mandamos porque no se de-
biera que el Patron expela de la D^{na} Ca-
pp.^{ia} a los d^{os} Capp.^{es} por causas injus-
tas, siendo aceptos al servicio de D^{na} Iglesia,
que p.^a el efecto de repelerlos se haya de
conformar con la voluntad del Cura que es
o fuere de la D^{na} Iglesia, e concordandose los dos
e no de otra manera puedan ser repelidos.

Otra dice = Y^m rogamos y encargamos al
Cura q^{ue} es o fuere de la D^{na} Iglesia tenga
cuidado de mirar como los tales Capp.^{es}
cumplan n^{ra} voluntad e institucion de
estas Capp.^{ias}, y esto haga todas las veces
que quisiere, o si le pareciere que no convie-
ne avise al Patron p.^a que los remueva y
ponga otros, e por el trabajo de la tal di-
ligencia mandamos al d^{ho} Cura en cada
un año tres fan.^{tas} de trigo bueno, que le de
el sucesor e Patron nuestro, q^{ue} en ella
fuere.

Otra = Y^m mandamos q^{ue} nuestro sucesor q^{ue}
es o fuere haga de dar e de en cada un año
para cera, y reparos, y ornamentos de D^{na} Cap-
lla, siete fan.^{tas} de trigo bueno, seco, limpio, de dar
e tomar, puestas en esta Ciudad de Victoria; y

Recomendamos al cura, que es o persona de la
dha Iglesia por servicio de Dios, tenga cuenta
en ver, como estas siete p^{as} de trigo se gastan,
i dar orden de manera q^e la dha Capilla sea
bien reparada, i las dhas ^{siete} p^{as} de trigo no se
le dejen de dar i gastarse en lo ante dho.

Otra = H^{ra} que los tales Capp^{nes} puedan
cobrar sus salarios por censuras, o por ex-
cucion con el Alcalde i Justicia ordinaria
de esta Ciudad, que esta es n^{ra} voluntad,
cuando el dho Patron no lo pagare, como
dho es; i lo mismo pueda hacer el cura
de la dha Iglesia por las dhas tres p^{as} de tri-
go q^e le dejamos, i por las siete de la dha Ca-
pilla; y encargamos i rogamos a las Justi-
cias Reales o Reales ante quien presen-
temos, que con toda brevedad i rigor compelan
al dho Patron a la paga de lo dho.

Otra = H^{ra} el salario de las setenta p^{as} de
trigo que mandamos en cada un año a
los dros Capp^{nes} i las tres del cura, y
siete de la dha Capilla, q^e son por todas
ochenta p^{as} dejamos vinculados los bienes
raices que nosotros poseemos, que son los
siguientes. = Estos son los mismos, que se-
ñalan en el expediente =

Reflexiones tomadas directamente de
los antecedentes del expediente.

1.^a Habiendo nosotros rechazado las tasaciones y divisiones hechas anteriormente sin intencion de S.^c Maria Ant.^a entre otras razones, por incluirse en ellas fincas divididas y poseídas de tiempo inmemorial separadamente por cada una de las partes; y dictando posteriormente estas, enales eran las fincas por indiviso, sobre que debia recaer y ha recaído en efecto la division hecha en dos lotes: si á uno de estos se agregan despues todas las restantes en las tachadas divisiones, vuelve á incurirse en el mismo defecto de acumular, y ya estas se parecen, pero con la notable diferencia q.^a ahora se venian p.^a aplicandolos á una sola parte, cuando antes se hacia p.^a dividirlos de muchos. De modo q.^o si antes se conia el riesgo de cambio de fincas, ahora media el de perderlas.

3^a Por las tasaciones referidas aparece q^e el valor total de las fincas de los Patronatos asciende a 152,000 P. y pios, el cual ha subido a 164,000 por la mayor estimacion dada a las proindiviso, distribuidas en los dos lotes. Ahora bien, el resultado de agregar las fincas anteriores no divididas en la

actualidad, y^o importan 65,160, a las ultimas
mente divididas en dos lotes, cada uno de los cua
les importa 42,647, y seria p.^o Traslacion
114,805, y p.^o D.^a Maria Ant.^a 42,647, en ves
de corresponder las iguales cantidades, diferencia
por cierto bien considerable, p.^o q.^o no haya llam
mado la atencion de la parte contraria.

3.^a Igual reflexion puede hacerse por lo respec
tivo a las p.^o de heredad; pues resultando de las
dhas. Tasaciones tener los Patrotratos 53 p.^o de
heredad, tocarian solamente a D.^a M.^a Ant.^a de
6 a 6 y media q.^o le han cubido en su lote, y el res
to, equivalente a 47 p.^o, perteneceria a Traslacion,
cuyo exceso es muy notable p.^o no advertirlo.

4.^a de todo lo cual se infiere, q.^o Traslacion ha im
corporado en la posesion propia, q.^o debia agregar
al lote p.^o dividir su vinculo con el inmediato,
las piezas correspondientes a D.^a Maria Ant.^a,
que esta p.^o tenia separadas de las suyas, y
posee con esta separacion muchisimo tiem
po hace; y que debe rectificar esta operacion,
agregando al dho lote las que posee el por
separado, cuya rason encuentra en los asien
tos q.^o tenga muchos, o se la danen sus renter
os, si el no la tiene formada.

Costas causadas a instancia de D.^a Maria Antonia de Burbano,
madre tutora y curadora de D.^o Telesforo Maria de Monzon, en
el expediente con D.^o Jose Manuel e Huolagaitia, sobre division
de los bienes que formaban los vienes y patronatos fundidos
por el Maestre Domingo de Huola y su esposa Teresa Perez de
Urra.

Al Sr. Jue.	P. L. ^o	111	12
Al Sr. D. ^o Juan M. de Egana segun costas...		632	"
Al Sr. Garay con agencia		331	"
Al mismo por lo pagado por el cumplimiento del		"	19
como viragile al Sargento e Alcaide		94	17
Al Curioso Ocurria		10	"
A el - Gorrochategui		9	"
A el - Aguirre bona		"	"
Al oficio de mi el infraescrito, con inclusion del		120	17
testimonio y esta tasacion			
		1327	12

Recibi 120 y 17 mrs. y 17 mrs. *Recibi por encargo*
de mi hermano Sr.
Ant. de
Egana
 Como encargado de Oñate
 Recibi 94 y 17 mrs.
 Ramon de Rixpuna

502

Nota de los honorarios devengados por el infraescrito, en defensa de
la Sr.^a Maria Antonia de Burbano, en el pleito con D. Jose Ma-
nuel de Huolagaitia de Placencia.

Por el escrito f. ^o 205	180
Por el - 224	134
Por el - 235	26
Por el - 241	42
Por el - 267	20
Por otro posterior de 14 de febre a 1346	100
Por otro de 14 de mayo	130
	632
Recibidos a cuenta de mano del Sr. D. Juan Garay	180
Liquido haber	452

Madrid 20 de Setro de 1844

Sr. Garay

Lic. do Juan M. de Egana

Recibi por encargo de
mi hermano Sr. D. Juan
de Vergara 18 de mayo
de 1844
Ant. de
Egana

Sentenzia

Faltamos atento los autos, y méritos de el proceso a que nos referimos, por lo que de ellos resulta, debemos de declarar, y declararnos, tocar, y pertenecer, el patronato fundado por D.^a Cathalina de Garibay y San Juan de los bienes de vínculo que instituyó Theresa Perez de Unza, mediante a que quedado estan libres, por no constar de paciente alguno de el último porcheador que proveya de la sangre de la fundadora, a D.ⁿ Thomas Lorenzo de Zumatabe por el llamamiento personal, que de el hizo la referida D.^a Cathalina de S.ⁿ Juan, y reservamos su derecho a salvo a Domingo de Laasola Goitia y Azpiz para q.^e pueda pedir la nulidad de la fundacion de el patronato echo por D.^a Cathalina justificando ser paciente de esta por la sangre de la citada Theresa Perez de Unza segun, y como le convenga; Y declaramos no tener derecho alguno al referido patronato fundado por la dicha Cathalina San Juan, D.ⁿ Vicente Ignazio de Zumatabe; Sin costas, La Cazada y Marzo 17 de 1768, D.ⁿ Bartolome de Calleja. Vte auto, o sentenzia se dio a favor de D.ⁿ Thomas Lorenzo de Zumatabe, excluyendo a su sobrino D.ⁿ Vicente de Zumatabe, por no haver salido en tiempo al litigio, pero de el interpuso apelacion de D.ⁿ Thomas Lorenzo, por lo q.^e se peticia al sobrito, y no consta haverla mejorado.

Recibi los 331x y los 19 pagados en el pago de de Argueta
y los 108. pagados al título de Segura y los 98. tambien
entregados al título de Argueta y los 111 y 12 mrs. del 1r Jun.

Juan de Garay